se el Proyecto de Ley acompañado derogándose en forma lisa y llana la Ley cuestionada.

Saludo a V.E. con respetuosa consideración.

Dr. CARLOS R. GUIÑAZU OĈAMPÔ Asesor Gral. de Gobierno y Legislación

San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de Octubre de 1977.

VISTO:

Las facultades conferidas por el Artículo 1º 1.1.1. de la Instrucción 1/76 de la Junta Militar.

El Gobernador de la Provincia Sanciona y Promulga con Fuerza de

LEY:

Artículo 1° — Derógase a partir de la fecha de promulgación de la presente, la Ley N° 2849.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI Gobernador de Catamarca

> Cnl Hamilton Barrera Ministro de Gobierno

LEY No 3269

DEROGASE LA LEY Nº 2849

San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Octubre de 1977.

SEÑOR GOBERNADOR:

La finalidad perseguida por la Ley 2849, si bien loable, no se ajusta a las posibilidades económicas presupuestarias de la Provincia

Considera esta Asesoría General que, salvo distinto criterio de V.E., debe sancionar-